

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Se deja constancia que a la fecha hay consignados \$614.217, oo en títulos judiciales. Va junto con el expediente respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, 10 de noviembre de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.2113**

**PALMIRA V, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019-00103-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se levantarán las medidas cautelares decretadas. Igualmente, con base en el escrito de terminación, se oficiará al Banco Agrario para la entrega de títulos a la parte demandante por valor de \$570.809,33 pesos Mcte, y las sumas restantes a la parte demandada.

Así, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por NICOLAS MANRIQUE en contra de NOLLY SALCEDO MALDONADO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman (\$614.217,oo) de la siguiente manera: a la parte demandante el señor NICOLAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.697.416, la suma de (\$570.809,33) y a la parte demandada la señora NOLLY SALCEDO MALDONADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.168.649, la suma de (\$43.407,67) valor que resulta al fraccionar el título 469400000399918 de 07 de Mayo de 2020 por valor de (\$91.275,oo) es decir (\$47.867,33) para la parte demandante señor NICOLAS MANRIQUE y los restantes (\$43.407,67,oo) a la demandada señora NOLLY SALCEDO

MALDONADO. Asimismo ordenar la entrega de los descuentos que sigan llegando posterior a la terminación del presente proceso a la demandada señora NOLLY SALCEDO MALDONADO. Líbrese por secretaría la orden correspondiente.

4. ORDÉNESE el fraccionamiento del título No. 469400000399918 de 07 de Mayo de 2020 por valor de (\$91.275,00) dinero que una vez fraccionado se entregará así: (\$47.867,33) para la parte demandante el señor NICOLAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.697.416 y los restantes (\$43.407,67,00) a la demandada señora NOLLY SALCEDO MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.168.649. Por secretaria oficial al Banco Agrario de Colombia para lo pertinente.

5. No condenar en costas.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **092** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Noviembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario